

zación de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión del premio.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Fundación "Marqués de Valdecilla".

4.-Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando el premio "Esteban Martino" de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación "Marqués de Valdecilla".

5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima: Seguimiento y evaluaciones.

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo de dos meses, el beneficiario deberá presentar una memoria sobre las actividades científicas o el Proyecto de Investigación o de Innovación Asistencial desarrollado. Esta memoria deberá estar avalada por el responsable del Centro Receptor Externo donde se ha llevado a cabo la estancia.

Duodécima: Ausencia de vínculo contractual

La concesión de este premio no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación "Marqués de Valdecilla" y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

Décimo Tercera: Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Patronato de la Fundación "Marqués de Valdecilla" en el plazo de un mes desde la publicación del mismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Santander, 5 de abril de 2006.—La presidenta del Patronato de la Fundación "Marqués de Valdecilla", Rosario Quintana Pantaleón.

06/5076

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución por la que se establecen las Bases y se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación para el año 2006 sobre salud y género.

La Fundación Marqués de Valdecilla, a través del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) y en consonancia con lo establecido en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y en cumplimiento de sus fines estatutarios, mantiene un decidido interés por la promoción y potenciación de la investigación sanitaria de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, investigación que pretende potenciar con la convocatoria para el año 2006 de diversas ayudas a la investigación. Esta convocatoria va dirigida a fomentar la investigación sobre salud y género, un área temática de enorme interés social y sanitario, pero que en nuestra CA está poco desarrollada. Por ello la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de la Fundación Marqués de Valdecilla y

del IFIMAV ha considerado oportuno el establecer una convocatoria específica, dirigida a que surjan grupos de investigación interesados en esta área.

La presente resolución se aprueba al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.17 de la Constitución, sobre fomento de la investigación por las Comunidades Autónomas y el artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que asignan a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia científica y técnica, todo ello en coordinación con la Administración General del Estado con la finalidad de evitar duplicidades y conseguir un uso racional de las inversiones.

Por lo que antecede, en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y el Decreto 9/1998, de 9 de febrero, por el que se modificaron los estatutos de la Fundación, y en el marco igualmente de la Ley 6/2004, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

RESUELVO

Artículo primero.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de Ayudas para la realización de proyectos de investigación en Ciencias de la Salud en el área de Salud y Género para al año 2006.

Artículo segundo.

Se convocan las ayudas que se relacionan en dichos anexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Santander, 5 de abril de 2006.—La presidenta del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Rosario Quintana Pantaleón.

DISPOSICIONES

Primera: Objetivo

Las presentes ayudas tienen como objetivo el fomento de la actividad investigadora en Ciencias de la Salud, concretamente en el área de Salud y el Género, de aquellos grupos que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos de Cantabria.

Segunda: Financiación

El presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio 2006 y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 01.02.465A.481 de los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para 2006.

Tercera: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases.

2.- Justificar documentalmente de la forma adecuada ante la Fundación Marqués de Valdecilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de dicha actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la

Fundación Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, así como cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando toda la información que sea requerida por ésta.

4.- Comunicar a la Fundación la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso o recurso para financiar la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones realizadas con la financiación recibida de la Fundación una nota especificando la ayuda de la Fundación, haciendo especial referencia al Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad o proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Cuarta: Ausencia de vínculo contractual

La concesión de estas ayudas no creará ninguna vinculación contractual, administrativa ni laboral entre los beneficiarios y la Fundación Marqués de Valdecilla y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

Quinta: Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en los formatos especialmente diseñados tanto para la presentación del proyecto, como del curriculum de los investigadores asociados, y que estarán a disposición de los solicitantes en las oficinas de la Fundación y en la página Web de la Fundación, (www.fmdv.org).

Una vez cumplimentada la solicitud, deberán entregarse tres copias impresas en papel en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla: un original con las firmas requeridas y dos copias de éste; las 3 copias incluirán tanto el proyecto propiamente dicho, como los curriculum de los investigadores asociados; asimismo, es indispensable remitir una copia que incluya estos mismos documentos por correo electrónico a la dirección fmdv.secretaria@fmdv.org. La entrega de la copia impresa podrá realizarse directamente en las oficinas de la Fundación Marqués de Valdecilla, sita en la Avenida Valdecilla s/n (Escuela Universitaria de Enfermería) 5ª planta, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 48 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de una solicitud de cualquiera de las ayudas supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

Sexta: Comisión de evaluación

Las solicitudes de ayudas para proyectos de investigación serán remitidas a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), cuyo informe será tenido en cuenta por el Patronato a la hora de decidir la prioridad científica y técnica de los proyectos solicitados. El informe emitido por la ANEP será evaluado por una Comisión en la que participarán responsables de la Dirección General de Salud Pública, y del IFIMAV, que remitirán finalmente una propuesta al Patronato.

Séptima: Resolución

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Marqués de Valdecilla, así como en su página Web (www.fmdv.org). Además, la resolución será notificada a los solicitantes en el plazo de diez días desde su aprobación. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Octava: Revocación

La Fundación Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma. Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación y devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Ayudas a proyectos de investigación en salud y género

Artículo primero. Objetivo.

1. El objetivo de la presente convocatoria es fomentar la investigación científica en Salud y Género mediante la financiación de proyectos de investigación biomédica y en ciencias de la salud en éste área. En el ANEXO II se hace una relación de las líneas de investigación prioritarias que se incluyen en esta área.

2. Asimismo es objetivo específico de esta convocatoria promover la financiación de proyectos de calidad contrastada por parte de grupos de investigación emergentes, tal como se definen en el artículo segundo, punto 4.

Artículo segundo. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los profesionales relacionados con las ciencias de la salud que desarrollan su actividad en cualquiera de los centros y organismos públicos de Cantabria.

2. El investigador responsable de la ejecución científico-técnica de los proyectos o investigador principal deberá tener formalizada su vinculación laboral con la institución

en la que desarrolla su labor profesional durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida.

3. La solicitud de estas ayudas se limitará a un proyecto por investigador principal. Los investigadores que obtengan una ayuda de las reguladas en la presente resolución no podrán intervenir en más de dos proyectos subvencionados por la Fundación Marqués de Valdecilla, que coincidan en el tiempo.

4. Se considerarán grupos de investigación emergentes, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan los siguientes requisitos:

- Formar un equipo de investigación con un mínimo de tres participantes.

- El investigador principal y la mayor parte del equipo de investigación deberá estar formado por profesionales que no han sido nunca investigadores principales en equipos que han realizado, realizan o están a la espera de resolución, de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias basadas en los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

- Se valorará la participación en el equipo investigador de profesionales que trabajan en Atención Primaria, así como de profesionales de Enfermería.

- Un grupo de investigación que se presente a esta convocatoria como "emergente" sólo podrá ser considerado como tal durante un máximo de 5 años.

Artículo tercero. Duración de los proyectos y dotación económica.

Los proyectos de investigación tendrán una duración de 12 meses.

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto para la que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la financiación de personal becario y/o la contratación de servicios y/o la adquisición de material fungible y/o de equipos inventariables. El personal becario podrá ser técnico de FP, diplomado o licenciado.

La aprobación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Marqués de Valdecilla para 2006.

Artículo cuarto. Documentación requerida.

Para formular la solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos, en la forma establecida en la disposición quinta:

a) Una fotocopia del DNI o pasaporte del investigador principal del proyecto.

b) Modelo normalizado de solicitud suscrito por el investigador principal del proyecto, que incluirá los siguientes documentos:

- Curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.

- Memoria del proyecto de investigación incluyendo: resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía, objetivos, hipótesis, metodología y plan de trabajo, recursos disponibles para la realización del proyecto, aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles, experiencia del personal investigador sobre el tema, justificación detallada de la ayuda solicitada, presupuesto.

c) Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

d) Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación.

e) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo cuando se trate de ensayos clínicos.

Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación exigida es de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BOC.

Artículo sexto. Evaluación y selección de las solicitudes.

Para la selección de los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación, se remitirán a la ANEP las solicitudes presentadas y tras recibir su informe y basándose en él, el Patronato de la Fundación decidirá los proyectos financiables y la cuantía concedida. En cualquier caso, la Fundación podrá proceder adicionalmente, si fuera necesario, a una valoración interna.

Artículo séptimo. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante resolución aprobada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla.

Artículo octavo. Pago de las ayudas.

Las cuantías destinadas a material inventariable y fungible se librarán desde la Fundación, entidad gestora de las becas y ayudas, previa recepción de la factura correspondiente correctamente formalizada por el proveedor. Si se concediese la financiación para la incorporación de personal, si esta se hubiese solicitado, la selección del becario o técnico deberá realizarse entre los posibles candidatos presentados, previa publicidad en la página WEB de la Fundación y/o en otros medios de difusión. La cuantía correspondiente a personal será percibida por los becarios en plazos mensuales.

Artículo noveno. Seguimiento y evaluaciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar una memoria científica y económica al final del proyecto de investigación financiado, incluyendo los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia de la ayuda..

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo que identifique su pertenencia a la Fundación Marqués de Valdecilla.

ANEXO II

Áreas y líneas de investigación en salud y género

a) Cáncer:

Aspectos clínicos, epidemiológicos, preventivos y terapéuticos del cáncer en hombres y mujeres.

Diferencias por sexo en todos los temas de investigación relacionados con el cáncer (registros, ensayos, estudios epidemiológicos, desarrollos metodológicos y protocolos).

b) Enfermedades cardiovasculares:

Rasgos diferenciales de las enfermedades cardiovasculares (epidemiológicos, clínicos y biológicos) en hombres y mujeres.

Desarrollo y evaluación de protocolos de asistencia a las enfermedades cardiovasculares con perspectiva de género.

c) Enfermedades del sistema nervioso y mentales:

Impacto de los cuidados a personas con enfermedades crónicas en la salud de las que los prestan.

Aspectos clínico-epidemiológicos y efectividad de las diferentes formas de prestación de los cuidados y medidas de apoyo.

Aspectos clínico-epidemiológicos y terapéuticos de la salud mental en las mujeres, con especial referencia a la depresión.

Características diferenciales de la salud mental entre hombres y mujeres, especialmente en adolescentes y jóvenes en relación con los trastornos de la alimentación y con el consumo de sustancias adictivas.

d) Enfermedades infecciosas y SIDA:

Aspectos epidemiológicos, clínicos y terapéuticos diferenciales entre hombres y mujeres en relación con las enfermedades infecciosas en general, las de transmisión sexual en particular, y especialmente el VIH/SIDA.

e) Enfermedades genéticas, modelos de enfermedad y terapia:

Identificar los factores de riesgo y de protección ligados al sexo y al género en los procesos que conducen a las principales enfermedades multifactoriales.

Analizar las diferencias entre hombres y mujeres en relación con la susceptibilidad a fármacos y tóxicos ambientales.

f) Enfermedades respiratorias:

Analizar las diferencias epidemiológicas, clínicas y biológicas entre hombres y mujeres en las enfermedades respiratorias.

Desarrollar guías de práctica clínica basadas en la evidencia y con perspectiva de género para la atención a las enfermedades respiratorias.

g) Otras enfermedades crónicas e inflamatorias:

Aspectos epidemiológicos, clínicos y terapéuticos de la patología dolorosa en mujeres, con especial referencia a la fibromialgia.

Aspectos epidemiológicos, clínicos y terapéuticos de la obesidad, con especial referencia a sus características en las mujeres.

Evaluación de la calidad de vida y la salud mental de las mujeres con patología crónica.

H) Investigación farmacéutica:

Aspectos diferenciales entre hombres y mujeres en los ensayos clínicos con fármacos de interés científico, en la identificación de la susceptibilidad a los fármacos, de los riesgos y beneficios a largo plazo del uso de fármacos y estrategias terapéuticas y en la prevalencia e incidencia de reacciones adversas producidas por fármacos.

i) Salud pública:

Desagregación por sexo y análisis de género de los estudios incluidos en las otras líneas, especialmente los relacionados con la monitorización del estado de salud y con el análisis de las relaciones de la salud con los entornos físico y social, los estilos de vida y la alimentación.

Evaluación de las diferencias en hombres y mujeres de los resultados de las políticas, programas y actividades de promoción y protección de la salud y de los programas preventivos.

Análisis de las estrategias y acciones contra las desigualdades sociales, por género y por etnia en las políticas, programas y actividades de salud.

j) Investigación en servicios sanitarios:

Estudios de medición de los resultados de la atención sanitaria y de las variaciones en la práctica clínica diferenciales en hombres y mujeres.

Estudios sobre la efectividad de las intervenciones clínicas, educativas, organizativas y otras cuando se realizan con perspectiva de género y teniendo en cuenta las diferentes necesidades y características de hombres y mujeres.

Estudio de los resultados de la participación de las mujeres en la atención a sus problemas específicos de salud.

Evaluación de las guías de práctica clínica u otras herramientas basadas en la evidencia en función de que consideren o no los aspectos diferenciales y necesidades específicas diferenciales de las mujeres y los hombres.

Evaluación de innovaciones en relación con la perspectiva de género en los servicios sanitarios.

Evaluación de la atención a la salud sexual y reproductiva, con especial referencia a las interrupciones voluntarias del embarazo, y a la calidad y efectividad de los diferentes modelos de atención al embarazo y el parto.

Estudio de las necesidades de salud y la asistencia sanitaria a las mujeres inmigrantes, con especial referencia a la salud sexual y reproductiva.

Evaluación con perspectiva de género de políticas y programas de atención a las personas dependientes, incluido el impacto en la salud de las y los cuidadores. Evaluación de políticas, programas y actividades para la prevención y la atención a la violencia de género en los servicios sanitarios.

k) Tecnologías sanitarias, productos sanitarios y seguridad y salud en el trabajo:

Resultados de los procedimientos terapéuticos y de apoyo para la prevención de riesgos y la reducción de síntomas ligados a la menopausia.

Objetivos de investigación: Conocer la efectividad y los riesgos de las diferentes terapias, especialmente de la terapia hormonal sustitutiva en sus diferentes formas y de los fitoestrógenos y otras terapias alternativas. Evaluar la efectividad de otras medidas no farmacológicas, incluido el de apoyo social, en la mejora de la calidad de vida de las mujeres tras la menopausia.

Formato de la investigación propuesta: Revisión sistemática. Evaluación de experiencias en diferentes sistemas asistenciales. Medida de resultados de intervenciones mediante estudios retrospectivos o prospectivos. Estudios que analicen los factores de riesgo laborales para la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres, con especial referencia a la fertilidad y al embarazo. Evaluación de innovaciones en la promoción de la salud mental de las trabajadoras y trabajadores, con especial referencia a las acciones para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Programas integrales de consejo genético: Aspectos médicos, genéticos, psicológicos y sociales.

06/5077

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobación inicial y exposición pública de expediente de subvención a favor de la Asociación Cultural Villa de Noja para 2006.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, el expediente de subvención a favor de la Asociación Cultural Villa de Noja para 2006, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que, por quienes sean interesados, pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas alegaciones estimen oportunas; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 10 de abril de 2006.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

06/4975

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en La Quintana-Gibaja.

El Ayuntamiento Pleno de Ramales de la Victoria, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de una parcela de 5.881,21 m² en suelo urbano de La Quintana-Gibaja, promovido a instancia de «Inversiones La Bien Aparecida S. L.» y redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Ana Pelayo Revuelta. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra dicho acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.